

que ha de conocer en este negocio, de que acompaña copia testimoniada; y llamado por estos los autos originales, pongan la providencia que estimen oportuna y con arreglo á justicia; y en su inteligencia **ACORDO** haberlo por presentado en grado de apelacion, y esta por admitida; y para el oportuno fallo se nombran Consueces á los Sres.

*Inf.^o en el recurso á la
Jmenda por D. Gonzalo
Cámbra Crepo.*

D. Bartolome Galvez y D. Agustin Manzanera —
Se ha visto en este Ayuntamiento lo informado por los componentes de los de los años de mil ochocientos veinte y siete, y veinte y ocho en las diligencias que acompañan el recurso de D. Gonzalo Cámbra Crepo; y se manifiesta, que hecho ya el reparto antes de acreditar, que los bienes que poseia en esta jurisdiccion pertenecian á la Capellanía colativa que disfruta, no podia proceder á dar de baja las partidas que se le señalaron en los repartimientos sin previo conocimiento de la Intendencia, puesto que no estan autorizados á hacer estas bajas; y creen que los bienes en cuestion deben exceptuarse del pago de contribuciones civiles, por estar sujetos al Subsidio Eclesiástico; y en su inteligencia **ACORDO** se remita á la Intendencia

*Inf.^o en el recurso de
D. Fran.^o French sobre los
derechos de Corredor de mar
y tierra en Aguilas.*

Viose en este Ayuntamiento lo informado en la reclamacion de D. Fran.^o French, corredor de mar y tierra en la poblacion de Aguilas, para que se disponga le sean satisfechos los derechos que por ello le corresponden, manifestandose en él, que el Código de Comercio, sancionado por S. M. el treinta de mayo de mil ochocientos veinte y nueve en el artículo ciento diez, dice: „Los Corredores percibirán un derecho de corretaje sobre los contratos en que intervengan, arreglado al Arancel de cada plaza mercantil: en la que no lo haya, se formará en seguida por el Intendente de la provincia, oyendo instructivamente al Tribunal de Comercio y á la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores, y se remitirá á mi Soberana aprobacion„. Por lo cual, no estando en las atribuciones del Ayuntamiento la formacion del Arancel, que el interesado solicita, podrá